



No. JD- 08/2022 - Sesión ordinaria No. JD- CERO OCHO /DOS MIL VEINTIDOS de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones de Junta Directiva y constituida a las doce horas del día cuatro de marzo de dos mil veintidós. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Abraham Alvarenga Mejía, Director Propietario; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, Director Propietario; Licenciada Gabriela Yanet Suárez Rivera, Directora Propietaria; Licenciado José Manuel Cañas Kurz, Director Propietario; Licenciada Melany Victoria Barillas de Tenorio, Directora Propietaria; y la Doctora Janneth Carolina Brito Centeno, Directora Propietaria; y El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del Acta Anterior. **Punto 2.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 3.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 4.** [REDACTED]

**Punto 5.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 6.** [REDACTED] **Punto 7.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 8.** Resultado del proceso de Licitación Pública LP-07/2022 "SERVICIOS ELECTRICOS PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO RECREATIVO BANDESAL- FASE I". **Punto 9.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 10.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 11.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 12.** [REDACTED]

[REDACTED]

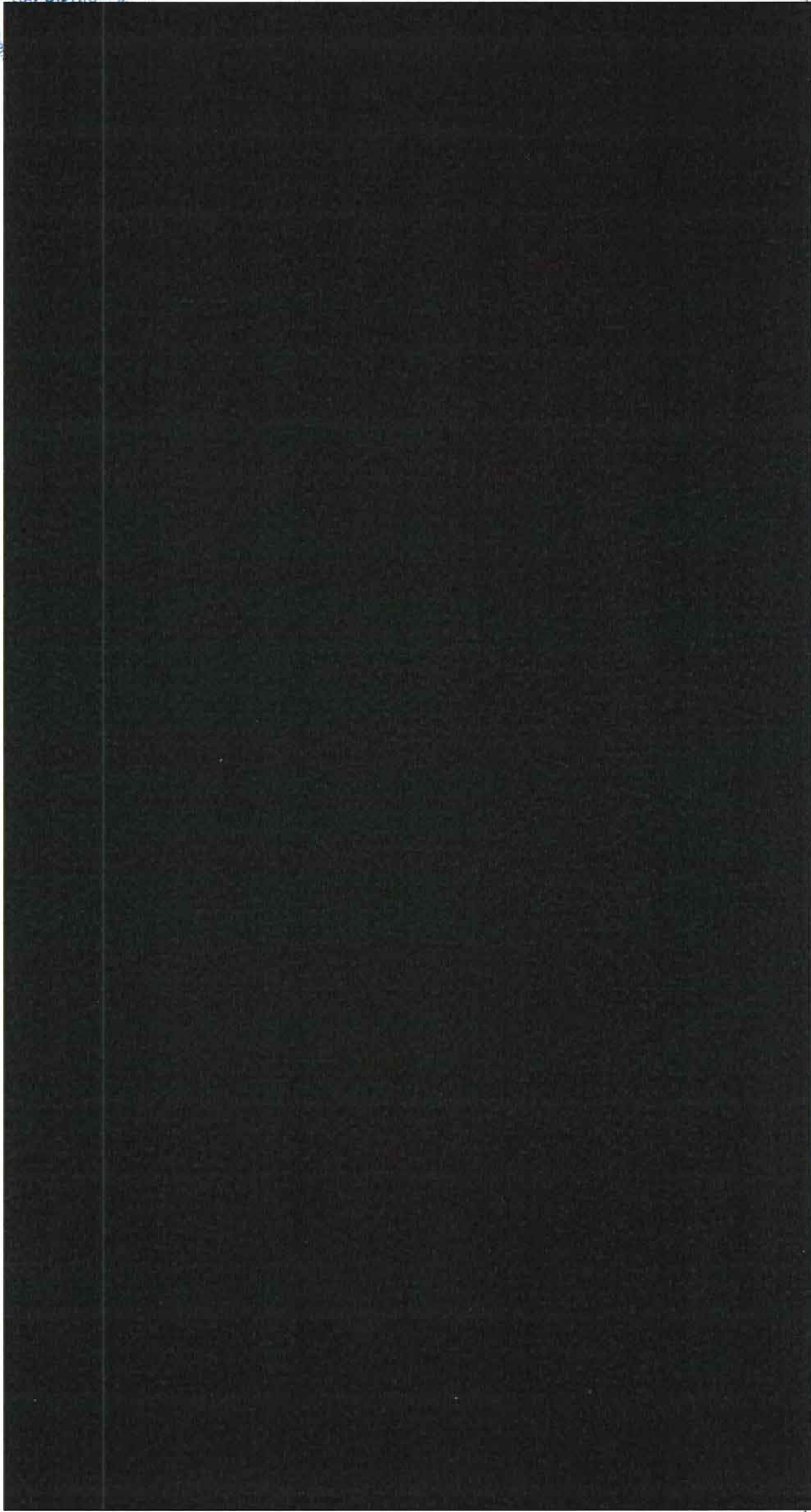
**PUNTO I – Unidad de Atención a Cuerpos Directivos - Lectura del Acta Anterior.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), **ACUERDA:** TOMAR nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós. -----

**PUNTO II –** [REDACTED]



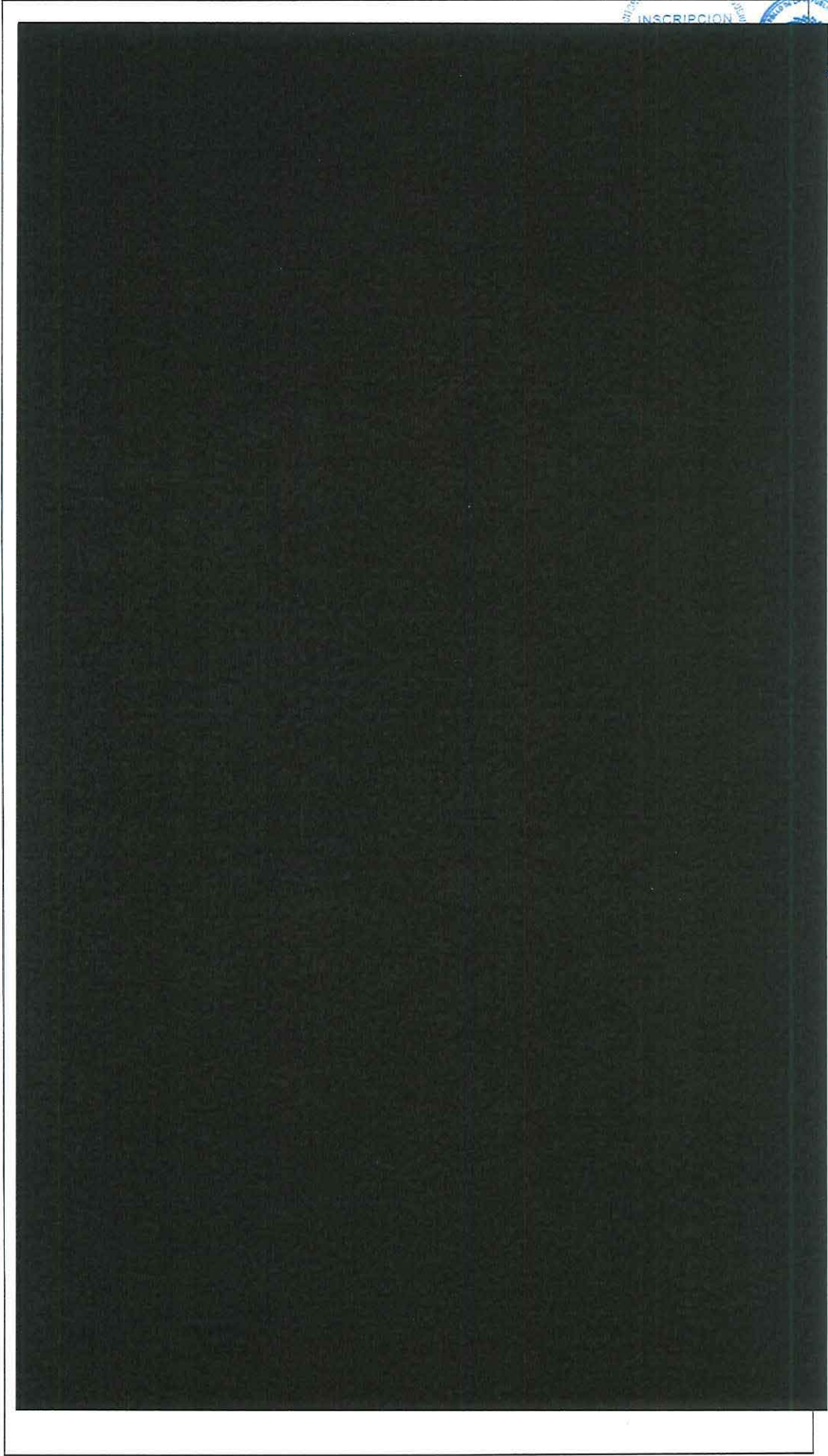
00252

MINISTERIO DE SALUD  
REGISTRACION



00253

INSCRIPCIÓN

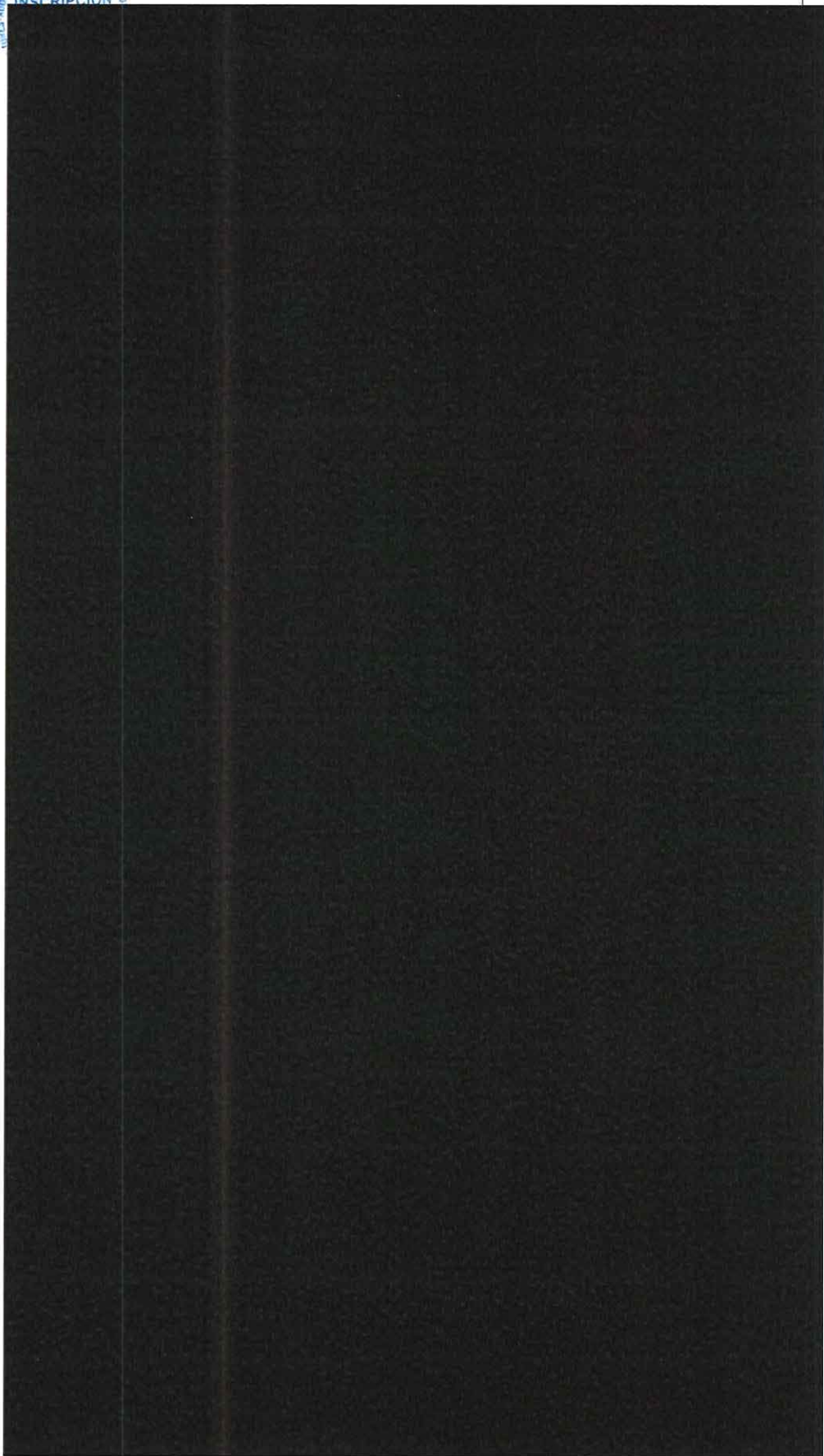






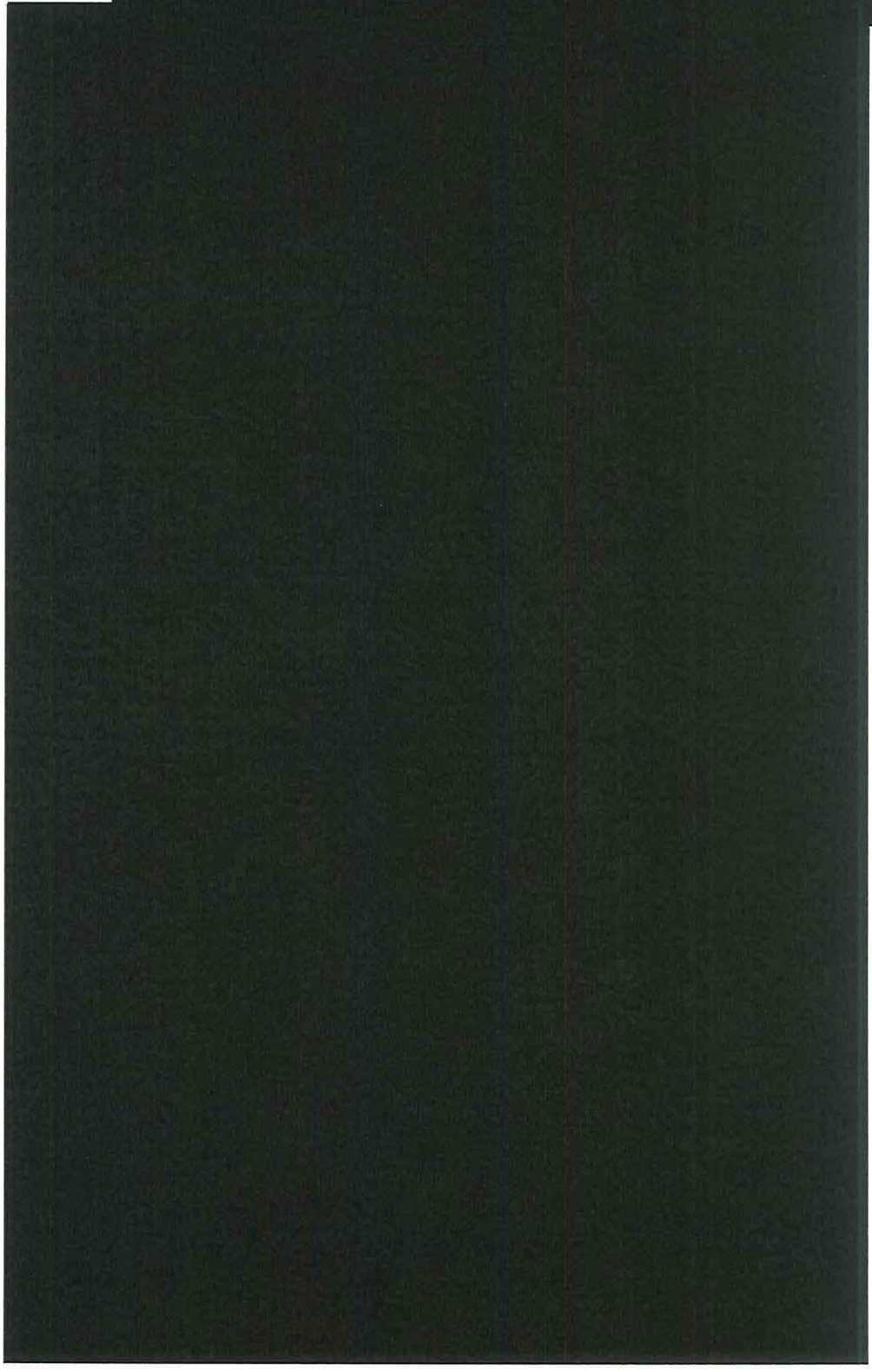
00254

CONSULTORES DE ASESORIA  
INSCRIPCION





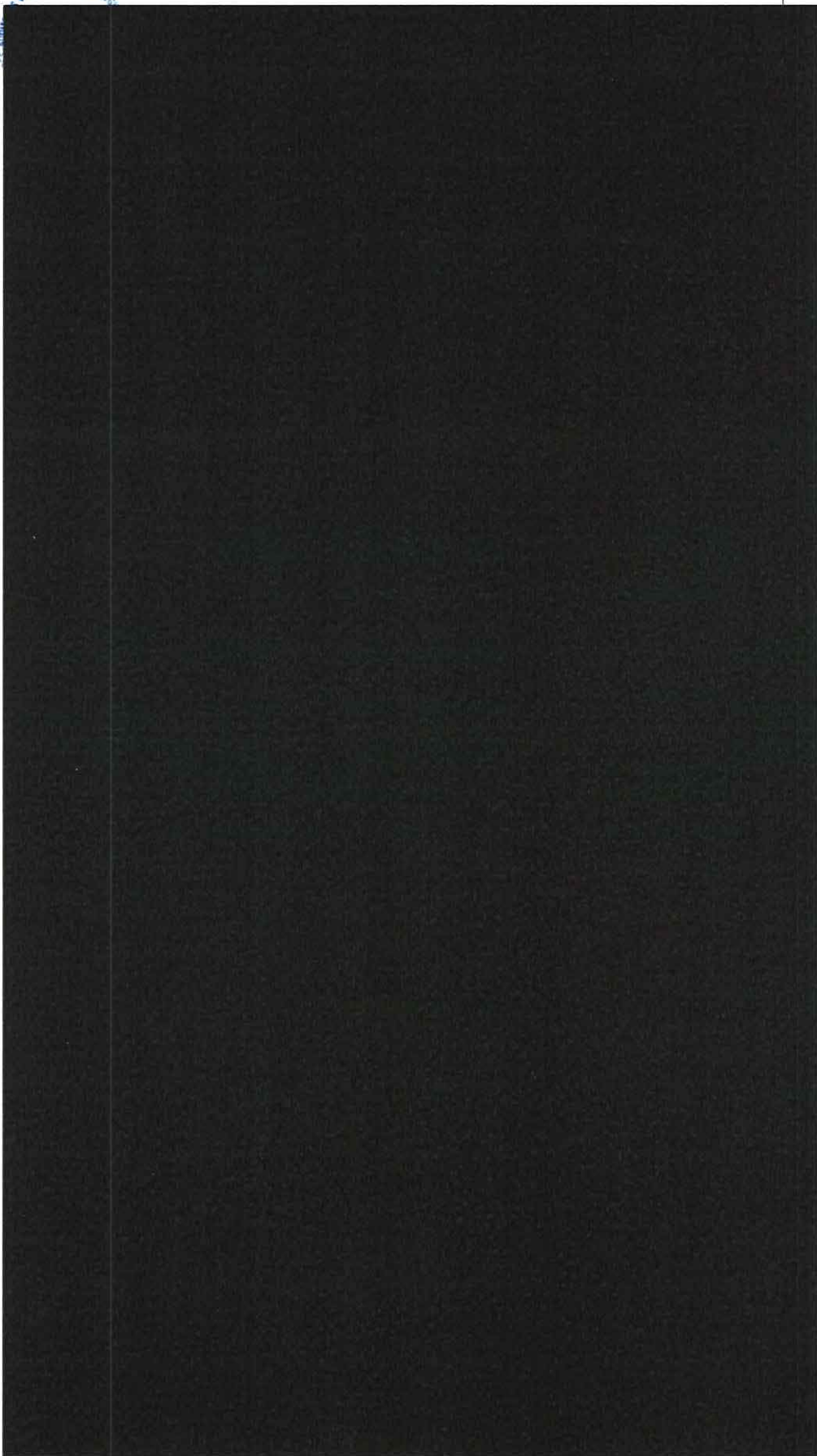
PUNTO III -

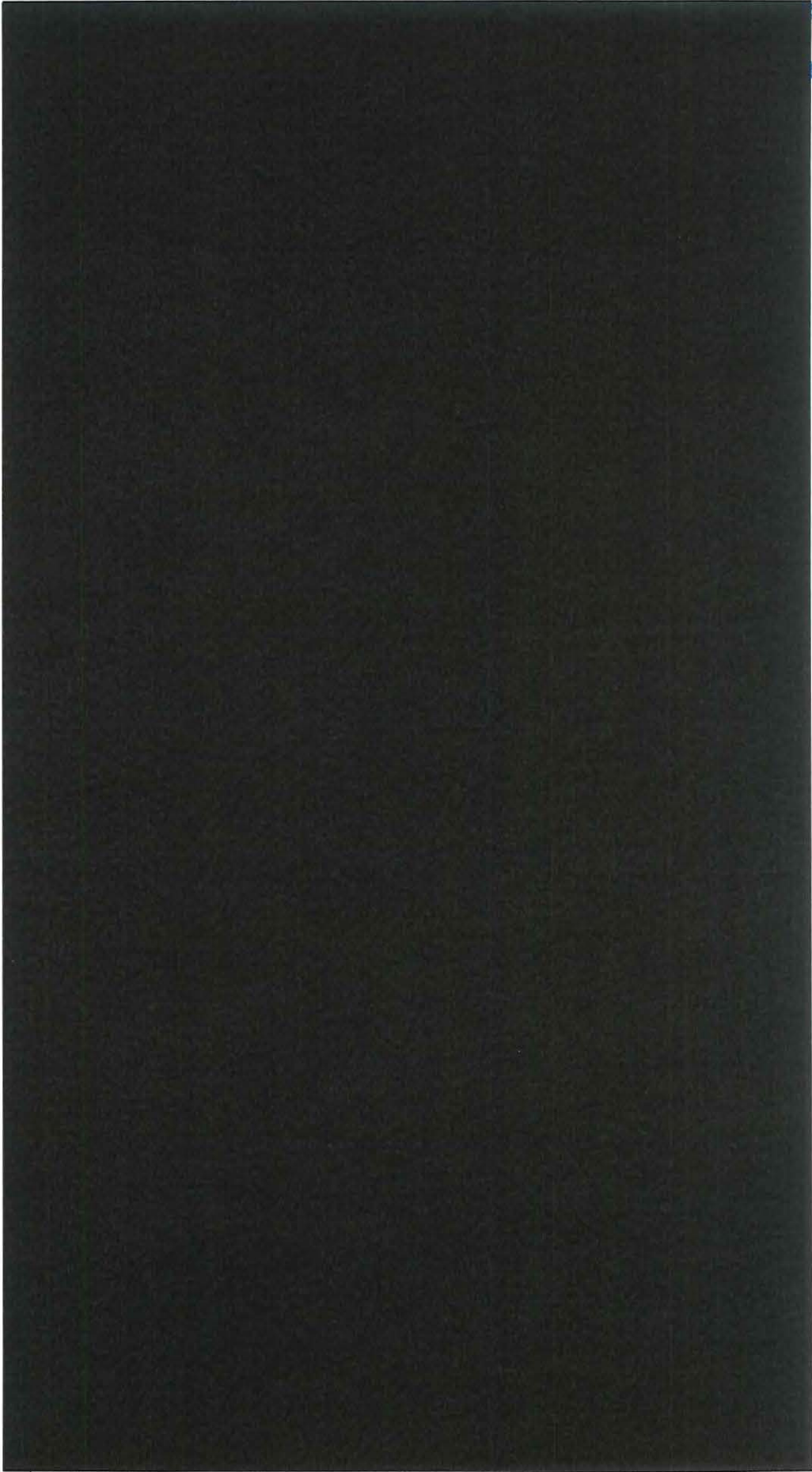




00259

CONSULTORES DE NEG.









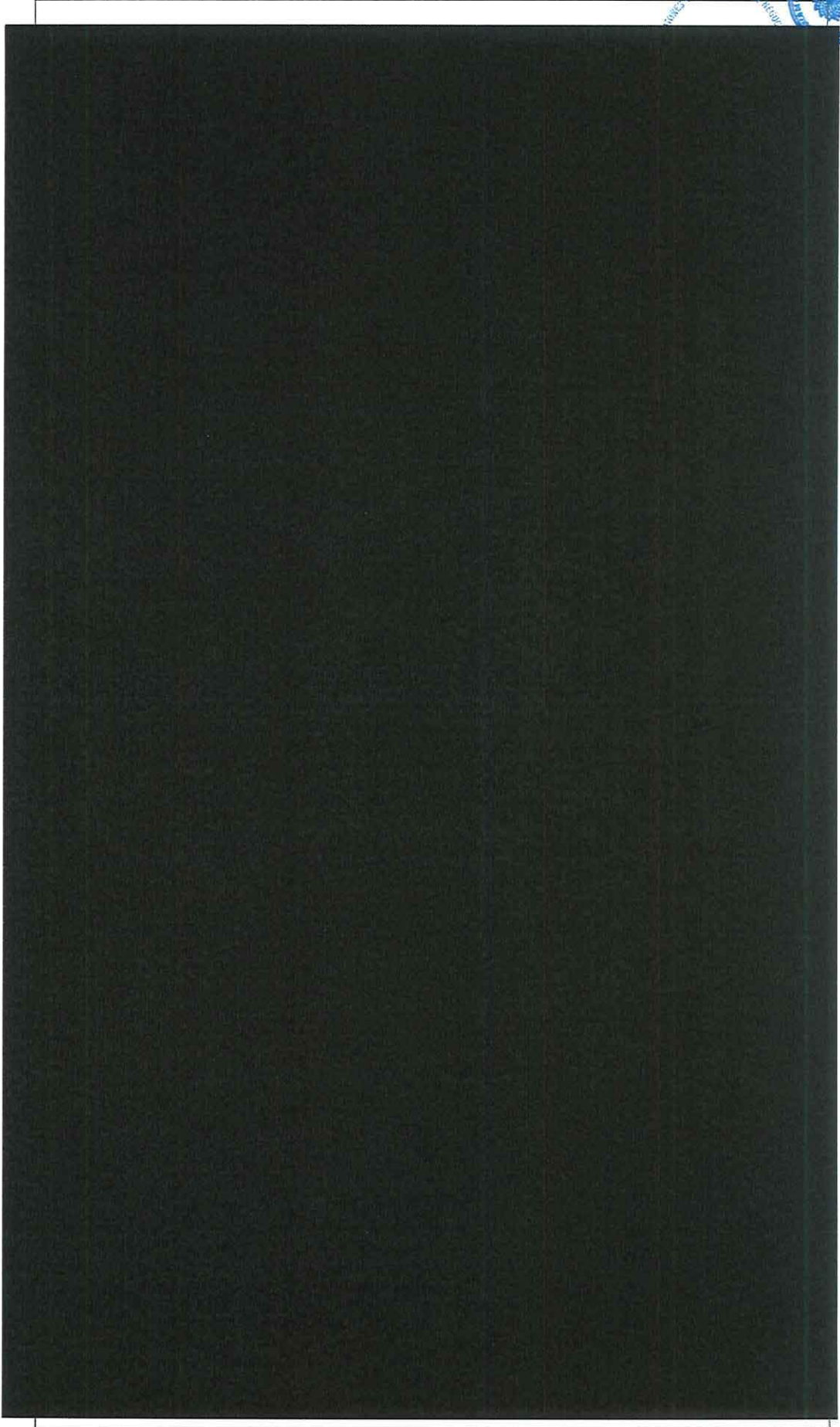
00258

[REDACTED]

PUNTO IV. -

[REDACTED]

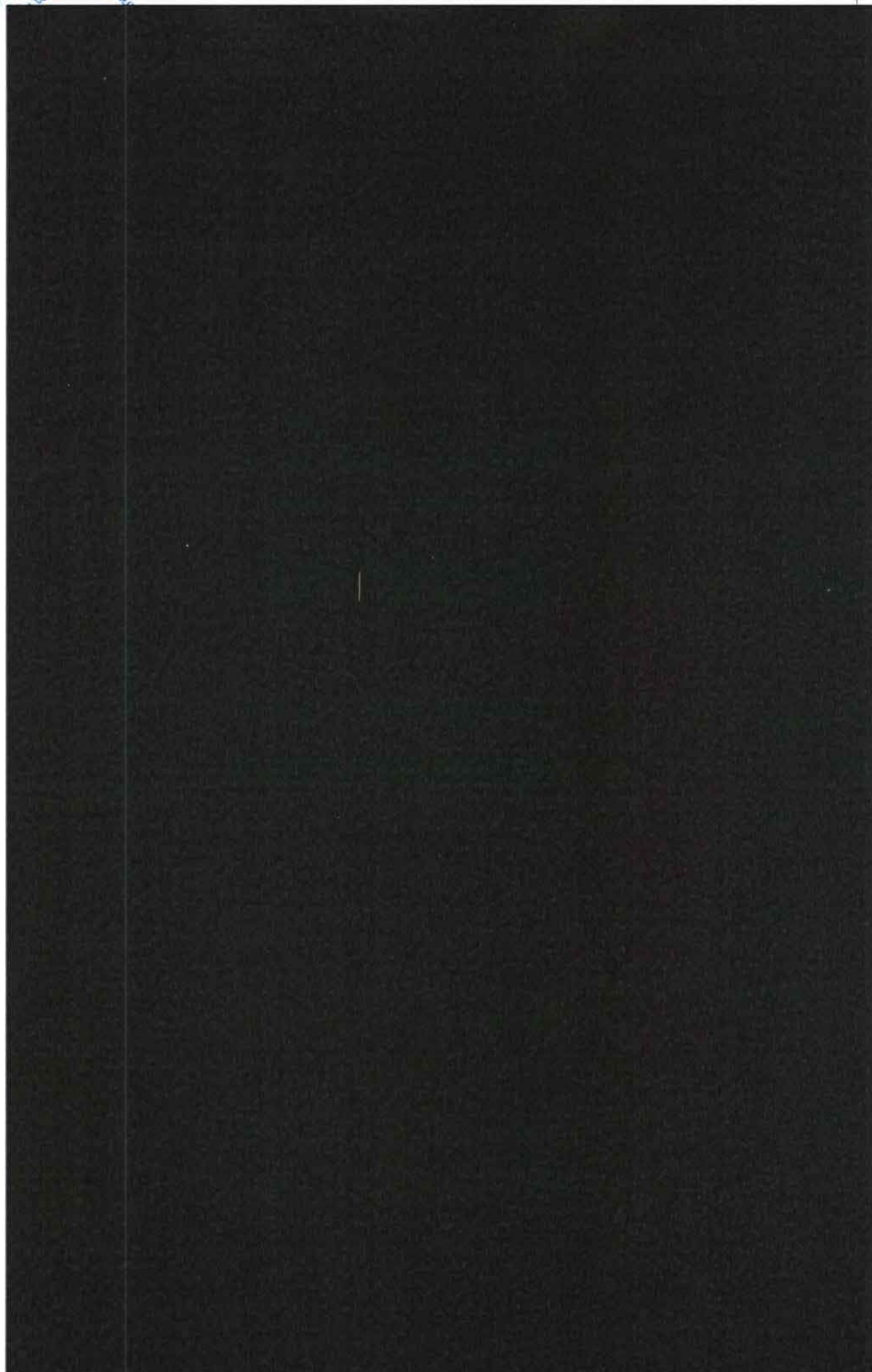






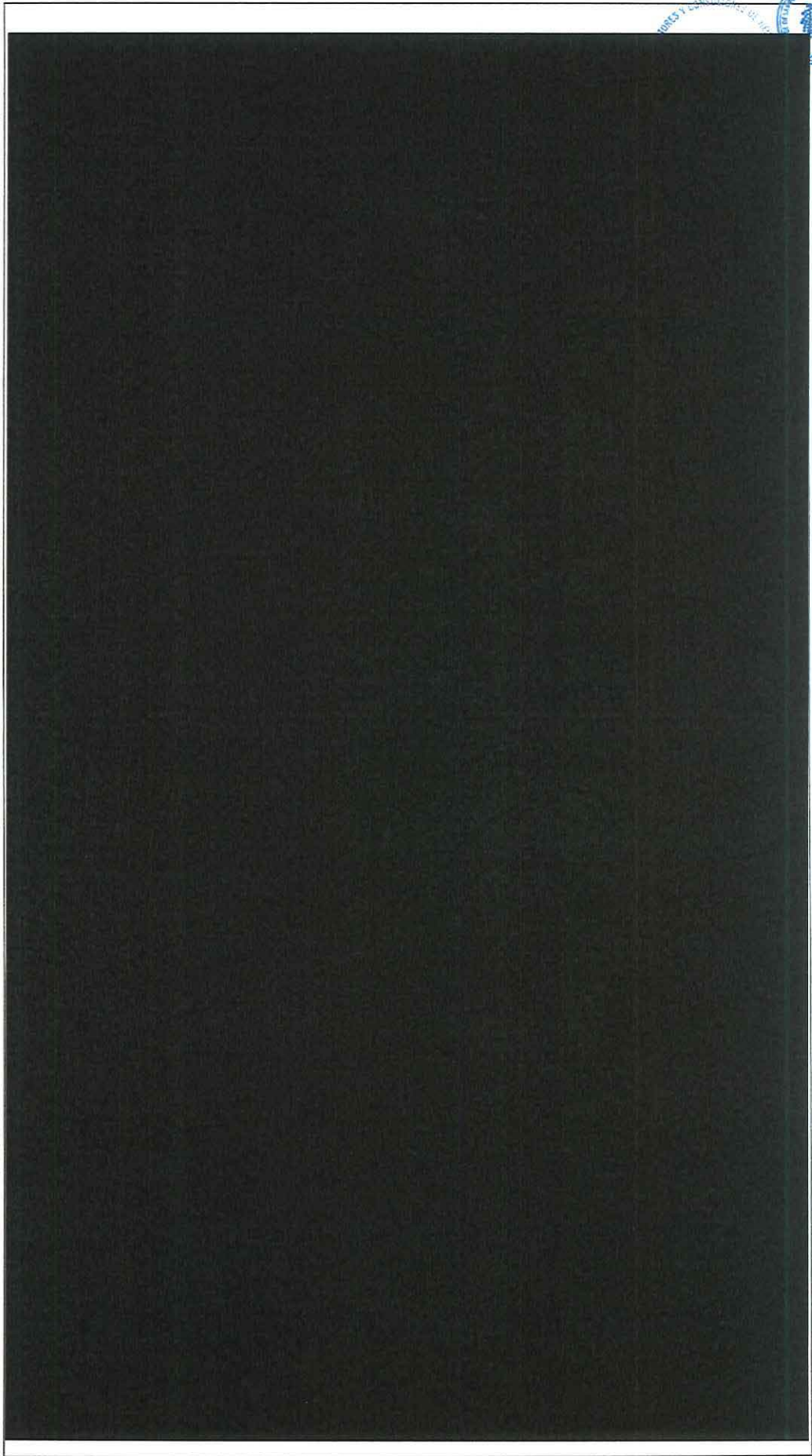
00260

CONSULORES DE ASESORIA



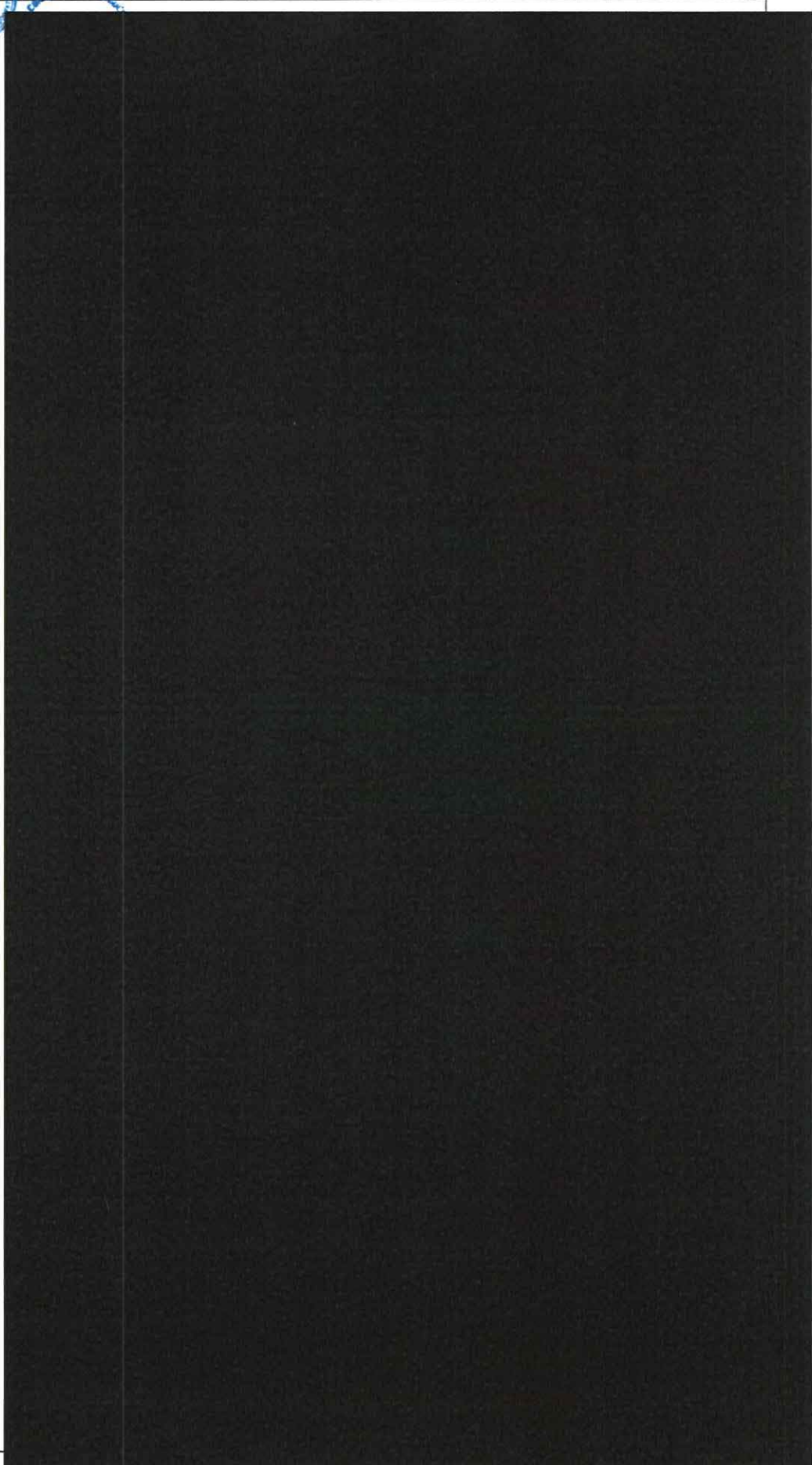
PUNTO V.-



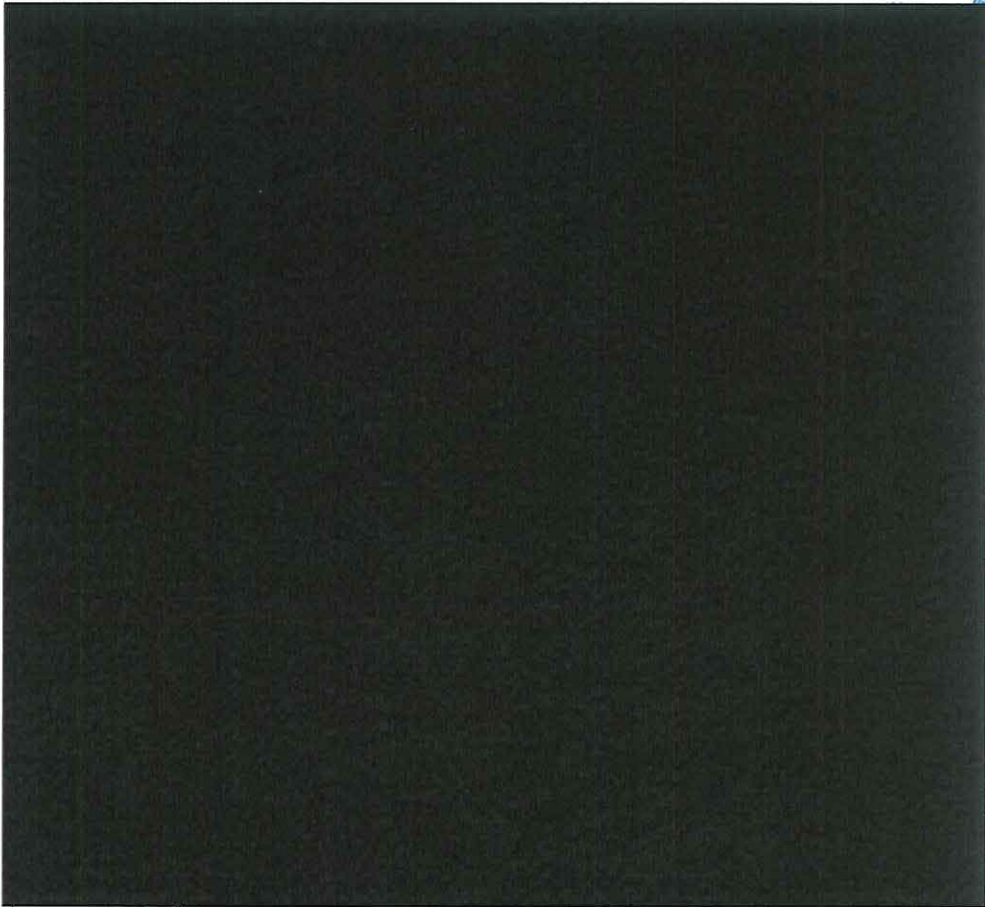




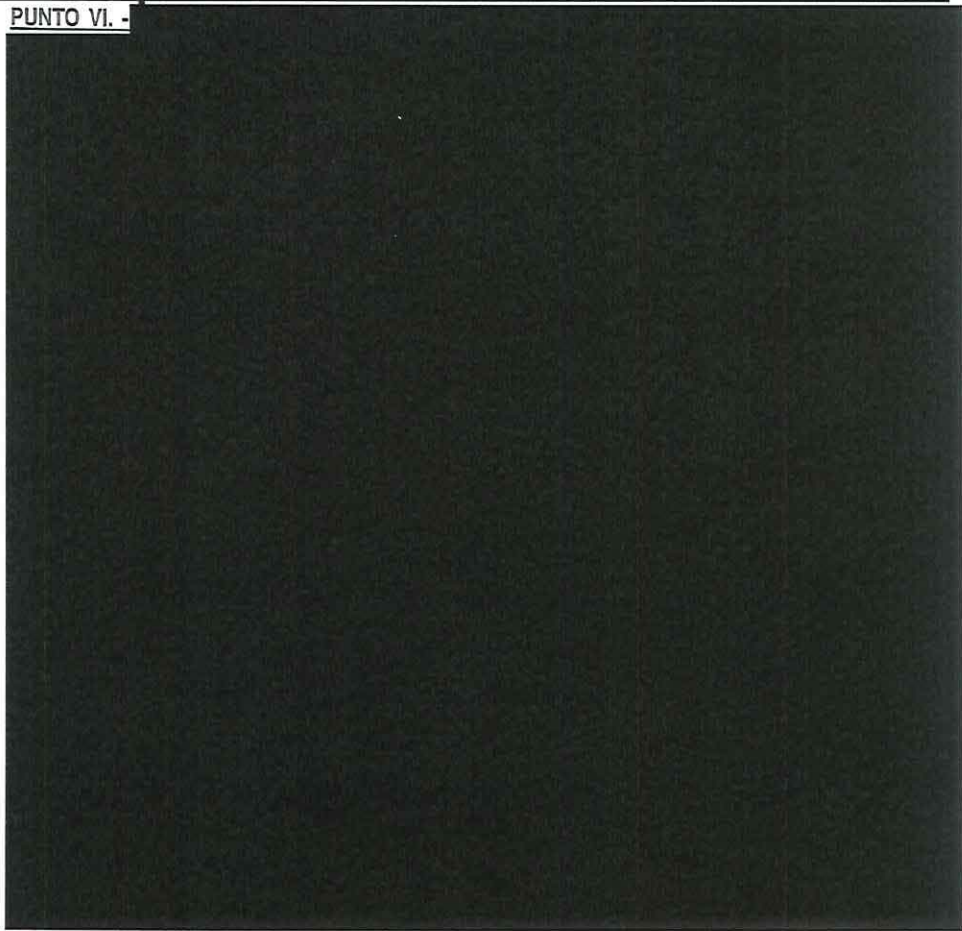
00262







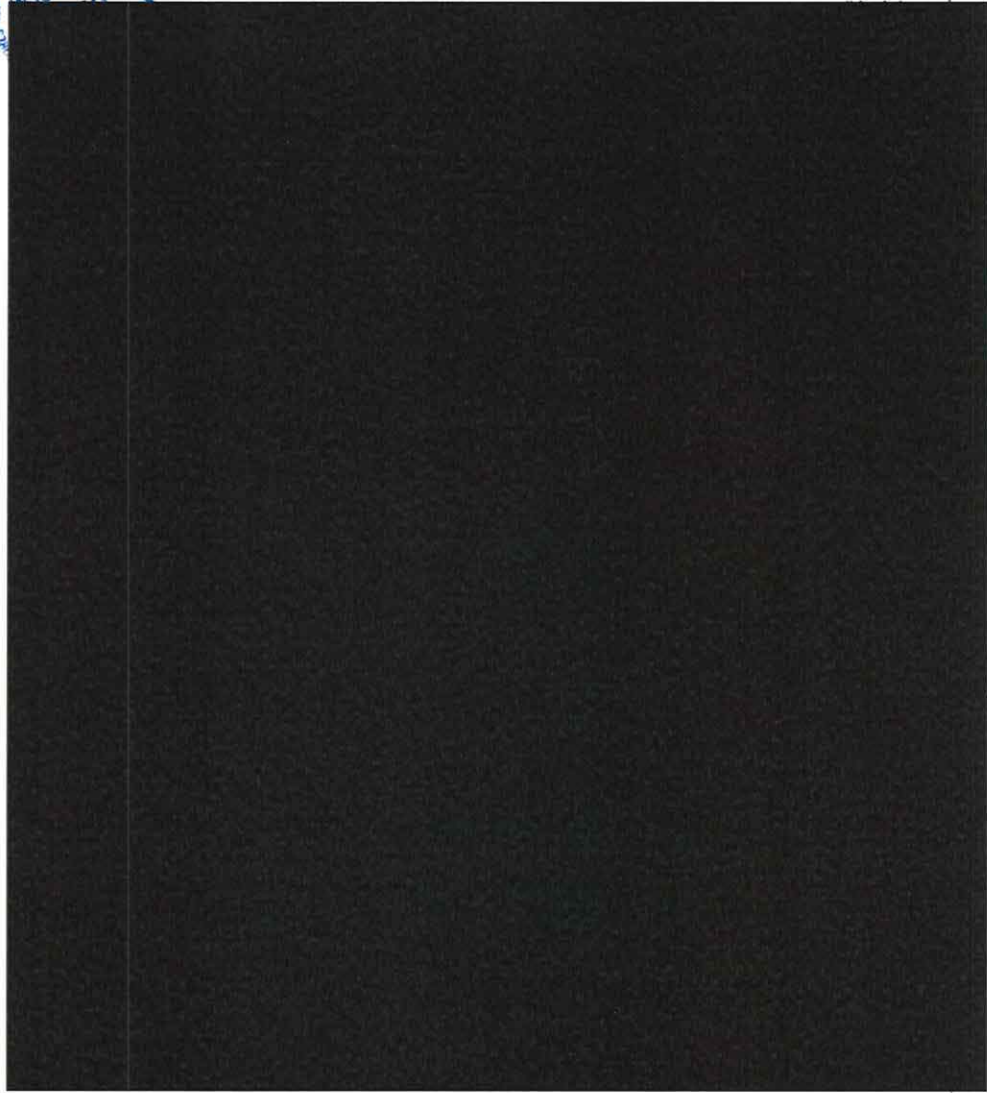
PUNTO VI. -



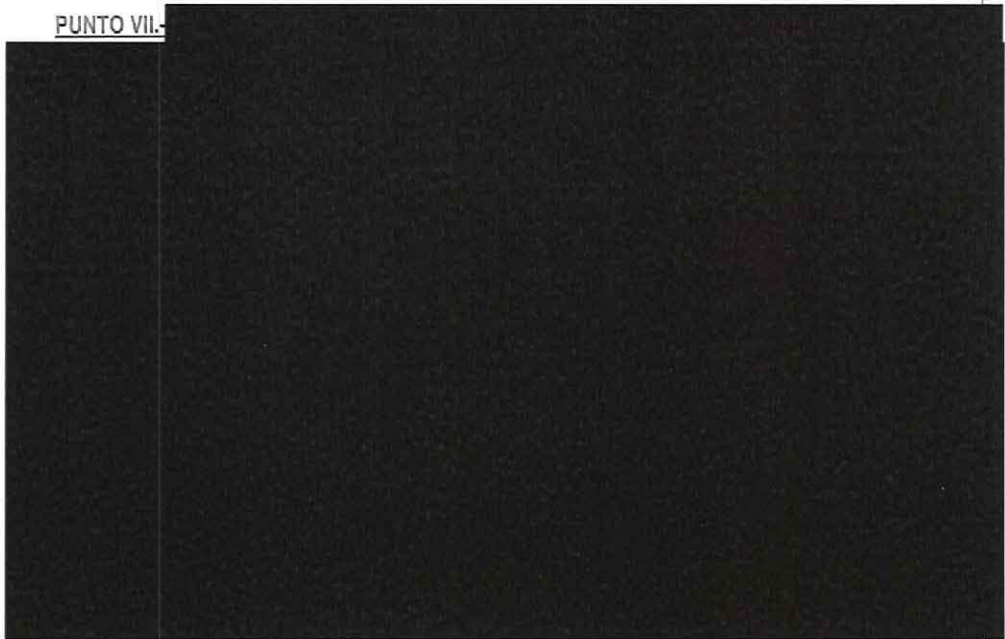


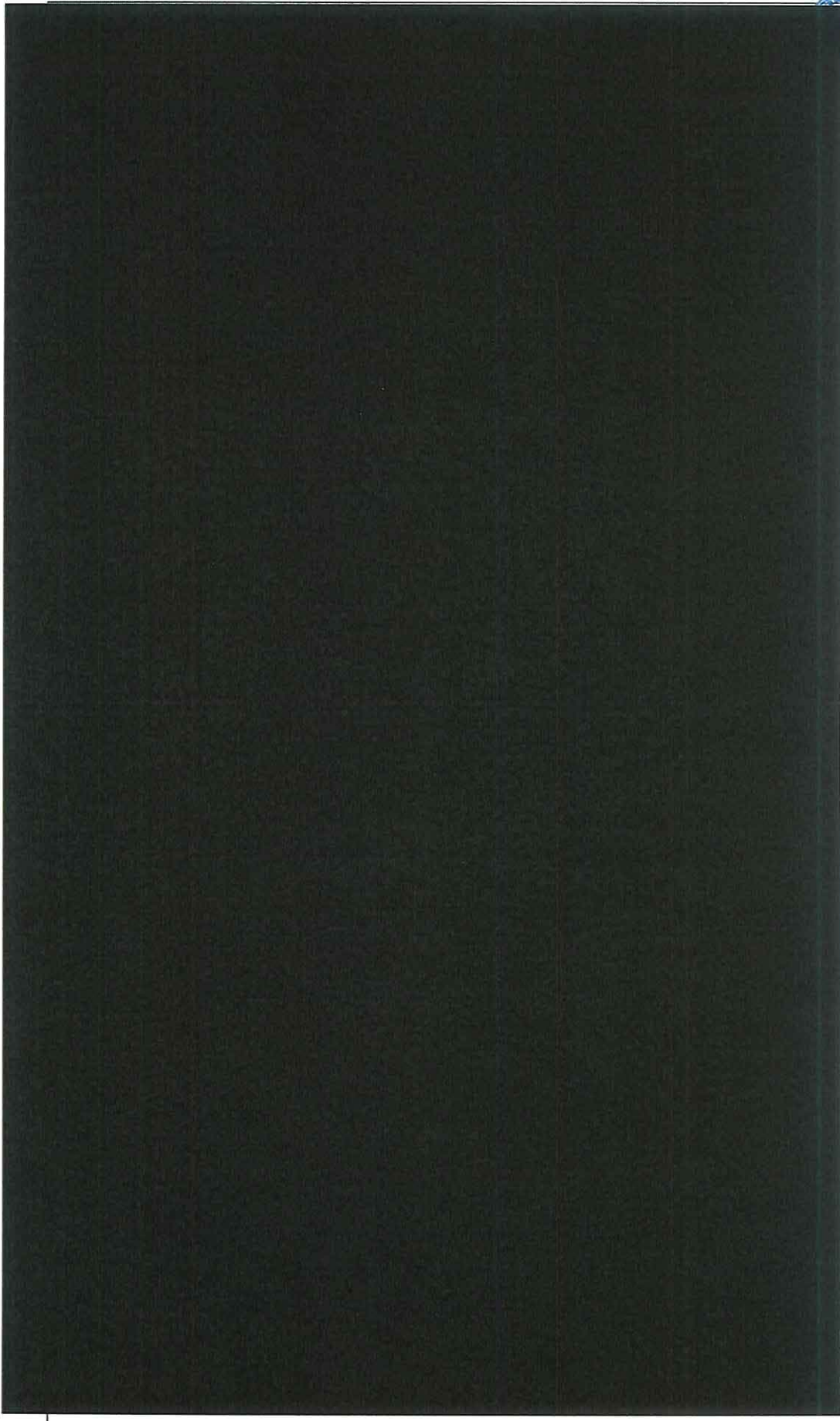
00264

COMISIONES DE REVISION  
INSCRIPCION



PUNTO VII.-



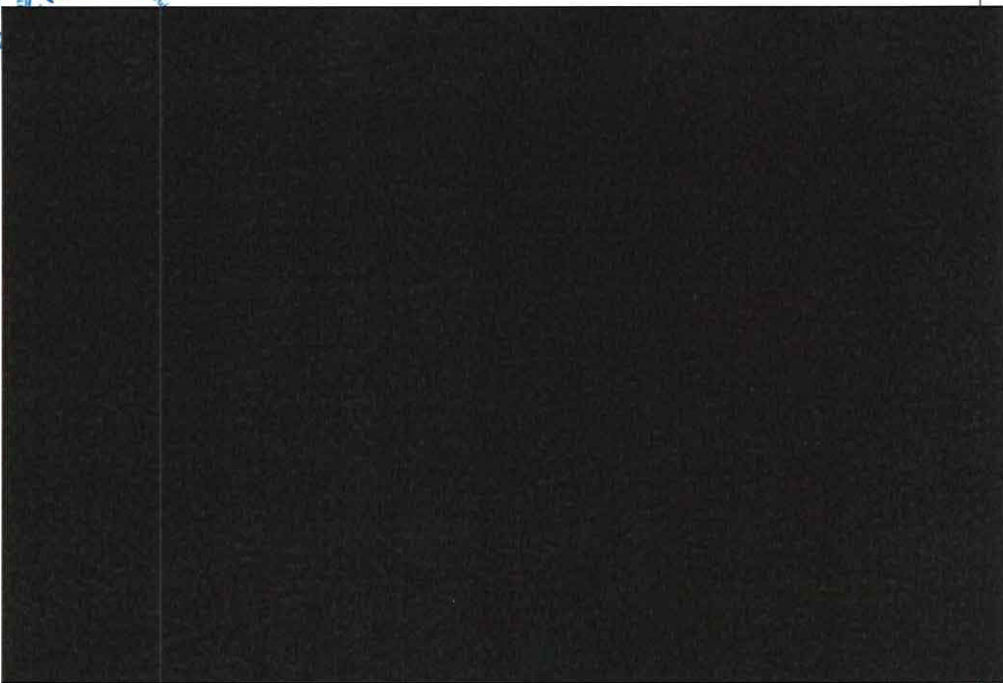






00266

CONSULTORES DE ASESORIA



PUNTO VIII. – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. - Resultado del proceso de Licitación Pública LP-07/2022 “SERVICIOS ELECTRICOS PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO RECREATIVO BANDESAL- FASE I”. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art 16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha Ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la





observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 8) Que el Art. 55 inciso primero LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. 9) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. 10) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público. 11) Que el Art. 63 LACAP, establece, si a la convocatoria de la licitación o del concurso público se presentare un solo ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación o de concurso en su caso. Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En el caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer



00268

INSCRIPCIÓN  
C.V.P.C.P.A.  
EL SALVADOR

realizar una nueva gestión. 12) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones. 13) Que el literal q) del Art.11 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades de la Presidencia del Banco, la de conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva las comprar o adquisiciones que provengan de los procesos de licitación pública realizados de conformidad a la LACAP, que no correspondan a procesos de libre gestión. 14) Que en sesión de Junta Directiva JD-03/2022 de fecha 1 de febrero de 2022, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Licitación Pública LP-07/2022 "SERVICIOS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO RECREATIVO BANDESAL- FASE I", las bases de licitación respectivas y la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) del referido proceso. 15) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para BANDESAL, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2022, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-03/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, así como Plan Anual de Compras Institucional 2022, aprobado en esta sesión de Junta Directiva y en el cual se encuentra incorporada la contratación de los servicios objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia. 16) Que el día el 2 de febrero de 2022, se publicó en el periódico de circulación nacional "Diario El Salvador" aviso de convocatoria de Licitación Pública y en el sitio de compras públicas COMPRASAL; estableciendo los días 3 y 4 de febrero de 2022, período para la obtención de bases de licitación. 17) Que según el reporte del sistema COMPRASAL, las personas jurídicas que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia fueron las siguientes: 1) GONZALEZ TRUJILLO INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 2) CONSTRUCTORA ARGUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) P + B INGENIEROS, S.A. DE C.V.; 4) INESERMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 5) GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.; 6) ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.; 7) MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS, S.A. DE C.V.; 8) CONSTRUCTORA INTEGRAL





SALVADOREÑA, S. A. DE C.V.; 9) M Y M SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A DE C.V.; 10) DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.; 11) O.M. DIVERSOS, S.A. DE C.V. 18) Que a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Banco; no se presentó oferente a retiro de bases de licitación. 19) Que el día 22 de febrero de 2022, en base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, recibándose cuatro ofertas, las cuales se detallan a continuación: 1) CONSTRUCTORA INTEGRAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.; 2) GONZALEZ TRUJILLO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS, S.A. DE C.V.; 4) GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V. 20) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la CEO; en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación. 21) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha tres de marzo de dos mil veintidós, se hacen constar los resultados del informe de evaluación de oferta, el cual se transcribe a partir del numeral I- APERTURA DE OFERTAS, de la siguiente manera:

#### I. APERTURA DE OFERTAS:

En fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, a las diez horas con diez minutos, en base a lo establecido en el artículo 53 de LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, presentándose cuatro ofertantes, los cuales se detallan a continuación con sus respectivas ofertas económicas:

No.	OFERTANTES	Monto total de la oferta (impuestos incluidos)
1	CONSTRUCTORA INTEGRAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	US\$ 116,441.98
2	GONZALEZ TRUJILLO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	US\$ 72,530.00
3	MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS, S.A. DE C.V.	US\$ 160,534.50
4	GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V. (*)	US\$ 82,780.48

(\*) La oferta presentada por la empresa GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V., no presentó garantía de mantenimiento de oferta; por lo que de acuerdo a lo establecido en el primer inciso del Art. 53 de la LACAP se excluye de pleno derecho.

#### II. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS.

VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA: De acuerdo a la sección "Descalificación de ofertas", de las bases de licitación en su literal "k" indica lo siguiente: "Si el ofertante no se presentara a visita técnica obligatoria del proceso (en caso aplique) y que esta fuese requisito indispensable para la preparación



00270



de su oferta técnica". Al respecto según consta en Acta de Reunión de Visita Técnica Obligatoria de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, realizada en las instalaciones objeto de este proceso, siete empresas firmaron asistencia a la convocatoria, las cuales se detallan a continuación: GO TRUINVER, S.A. DE C.V., CONSTRINSAL, S.A. DE C.V., MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V., GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V., ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA ARGUS, S.A. DE C.V. Y O.M. DIVERSOS, S.A. DE C.V. Al respecto se identificó que la empresa González Trujillo Inversiones, S.A. de C.V., no se presentó a dicha convocatoria, por tanto, su oferta queda **descalificada** del proceso de evaluación. COSTOS ESTIMADOS PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo a la sección "Descalificación de ofertas", de las bases de licitación en su literal "p" indica lo siguiente: "Por razones de interés público, debido a que la oferta excede los costos estimados del presupuesto aprobado para la licitación....."; al respecto se identificó que la oferta económica presentada por la empresa **Multiservicios Tecnológicos, S.A. de C.V.**, excede en un 4.46% del presupuesto aprobado para esta contratación, por tanto, su oferta queda **descalificada** del proceso de evaluación. **III. EVALUACIÓN DE OFERTAS.** A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en la SECCIÓN METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de las Bases de Licitación, en la cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases:

EVALUACIÓN	Puntaje Mínimo	Ponderación
FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE	Sin ponderación	Sin ponderación
FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE	Según ratio	Sin ponderación
FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE	60 puntos	60%
PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PASO 2: PONDERACIÓN TÉCNICA (80%)		
FASE 4: EVALUACIÓN ECONÓMICA (20%)	Sin ponderación mínima	20%
TOTAL		100%

FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS, según el tipo de ofertante, los que apliquen. El ofertante deberá cumplir con los requerimientos de esta fase para continuar con la siguiente fase de evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a las razones financieras establecidas





en las Bases de Licitación, los oferentes que hayan alcanzado o superado los requerimientos mínimos establecidos se considerarán ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE. La evaluación técnica consiste en dos pasos, los cuales se detallan a continuación PASO 1: REQUISITOS DE Estricto Cumplimiento La oferta presentada debe cumplir el perfil detallado como requisito previo para continuar con el PASO 2 de la evaluación técnica. Las ofertas que cumplan con los REQUISITOS DE Estricto Cumplimiento se considerarán ELEGIBLES para continuar con paso 2 Ponderación Técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". PASO 2: PONDERACIÓN TÉCNICA (80%). La evaluación técnica tiene un total de 100 puntos, con un mínimo de 60 puntos. Para pasar a la evaluación económica, la empresa deberá obtener un mínimo de 60 puntos en la evaluación técnica. El puntaje obtenido se multiplicará por 80% que es la ponderación de la evaluación técnica. Las ofertas que hayan alcanzado el puntaje mínimo se considerarán ELEGIBLES para continuar con la tercera fase: Evaluación Económica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". FASE 4: EVALUACIÓN ECONÓMICA (20%) Primeramente, se verificará que no existan errores aritméticos en los totales por ítem y monto total de las ofertas en cada lote respectivo. Asimismo, la CEO verificará que el monto de las ofertas se encuentre dentro del presupuesto autorizado para el presente proceso de adquisición. Para la evaluación económica la CEO elaborará un cuadro comparativo de las ofertas para identificar la oferta de menor precio. Se asignará 20 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente fórmula: las demás ofertas serán calificadas en proporcionalidad con la oferta más barata. **IV. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.** Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar en la documentación legal, financiera y técnica solicitada, verificándose inconsistencias en la documentación, por lo que acordó solicitar subsanación de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, en el apartado "Errores u omisiones subsanables" que establece que "El Oferente deberá tomar en cuenta que se le podrá prevenir por parte de UACI, para que subsane los errores u omisiones, generalmente por tratarse de cuestiones relacionadas con la constatación de datos, información de tipo histórico y que no afecten el principio de la oferta; se permitirá que en el plazo estipulado en la nota de subsanación que se envíe, el interesado proporcione la información faltante o corrija el error subsanable, a efecto que la oferta se ajuste a las bases de licitación.", la cual fue solicitada por la UACI, a continuación, el detalle: CONSTRUCTORA INTEGRAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. En nota de fecha 24 de febrero



00272

de 2022 se solicitó la presentación de la documentación siguiente: DOCUMENTOS LEGALES; 1) Presentar nuevamente el acta notarial-Declaración Jurada, según ANEXO 3; el acta notarial presentada en oferta no es conforme al formato ANEXO 3, de las bases de licitación, debe ajustarse fielmente a lo descrito en este anexo. 2) Presentar nuevamente Copia certificada por notario de Escritura de Constitución, inscrita en el Registro de Comercio. La Escritura presentada en oferta, en su folio 283 de las hojas de protocolo; no se logra leer porque se encuentra cortada. 3) Presentar Copia certificada por notario de Escritura de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad inscrita en el Registro de Comercio. No se evidenció la presentación de este documento (en caso aplique). DOCUMENTOS TÉCNICOS; 1) Presentar Carta emitida por el ofertante donde indique los años de experiencia como empresa dedicada al suministro e instalación de sistemas eléctricos para instalaciones comerciales, este documento no fue encontrado en la oferta. 2) Presentar nuevamente ANEXO T1-CUADRO DETALLE DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACION ELÉCTRICA PARA INSTALACIONES COMERCIALES EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS (2017, 2018, 2019, 2020 y 2021). El documento presentado no es conforme al formato del ANEXO T1; en el encabezado "Nombre del cliente" se colocó información de "Nombre del proyecto". Adicionalmente en el ítem #4 no se indica el número de teléfono. 3) Presentar nuevamente ANEXO T2-CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS; en la que manifiesta cumplir al 100% con las especificaciones del servicio requerido por el Banco. El documento presentado no está firmado por el Representante Legal y no agregaron ADENDAS publicadas a las bases de licitación (modifican partidas 33 y 37). 4) Presentar al menos 3 cartas de referencia con calificación de EXCELENTE en suministro e instalación de sistemas eléctricos para instalaciones comerciales, de proyectos realizados en los últimos cinco años. (2017, 2018, 2019, 2020 y 2021) y de acuerdo al formato ANEXO T3-CARTA DE REFERENCIA. No se evaluarán referencias que no sean presentadas en este formato. No se evidenció la presentación de este tipo de referencias en la oferta. 5) ANEXO T4-LISTADO Y PERFIL DEL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL PROYECTO. Para el caso del ingeniero electricista: Ing. Heriberto Reyes Quintanilla, no presentó fotocopia certificada por notario de carnet emitido por la SIGET. Para los técnicos electricistas de tercera categoría, José David Mendoza y Herberth Wilfredo Martínez; presentaron fotocopia incompleta de carnet vigente emitido por la SIGET, además que no fueron presentados notariados. Remitir fotocopia notariada y completa (frente y reverso). La CEO verificó que la empresa cumplió en tiempo con la subsanación requerida. **FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE:** En la verificación de la documentación legal-





administrativa, se verificó la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES- ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS. Los resultados obtenidos por la CEO se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	CONSTRUCTORA INTEGRAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
a) Formulario Identificación del Oferente, según ANEXO 1.	CUMPLE Presentó de acuerdo a formato
b) Formulario para personas expuestas políticamente, según ANEXO 2 (si aplica).	CUMPLE No aplica
c) Acta Notarial-Declaración Jurada, según ANEXO 3.	CUMPLE Presentó Acta Notarial
d) Formulario para Persona Jurídica según Anexo 4. (con los documentos detallados)	CUMPLE
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>

El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Verificada la primera fase de evaluación, la CEO concluye que la empresa en referencia pasa a la siguiente fase de evaluación. **FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE:** La CEO verificó el cumplimiento en la presentación de los estados financieros del ejercicio 2019 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio. Los resultados obtenidos por la CEO se detallan a continuación:

RAZONES FINANCIERAS	FORMA DE CALCULO	Requerimientos Mínimos	CONSTRUCTORA INTEGRAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
a) Liquidez General	Activo Circulante / Pasivo Circulante	0.90 o más	4.54
b) Endeudamiento a Corto Plazo	Pasivo Circulante / Patrimonio	250% o menos	23%
<b>RESULTADO</b>			<b>CUMPLE</b>

Verificada la segunda fase de evaluación, la CEO concluye que la empresa en referencia CUMPLE y pasa a la siguiente fase de evaluación. **FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE: PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO.** La oferta presentada debe cumplir el perfil detallado de la empresa como requisito previo para continuar con el PASO 2 de la evaluación técnica. Los resultados evaluados por la CEO se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	CONSTRUCTORA INTEGRAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
1. El ofertante cuenta con al menos 5 años como empresa dedicada suministro e instalación de sistemas eléctricos para instalaciones comerciales.	CUMPLE 18 años de experiencia
2. Presentó ANEXO T1-CUADRO DETALLE DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACION ELÉCTRICA PARA INSTALACIONES COMERCIALES EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS (2017, 2018, 2019, 2020 y 2021).	CUMPLE Presentó ANEXO T1 de acuerdo a requerimiento
3. Presentó ANEXO T2-CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS; en el que manifiesta cumplir al 100% con las especificaciones del servicio.	CUMPLE Presentó ANEXO T2 de acuerdo a requerimiento





00274

INSCRIPCIÓN  
No. 3614  
C.M.P.C.P.A.

4. Presentó al menos 1 carta de referencia con calificación de EXCELENTE de proyectos de los últimos cinco años en suministro e instalación de sistemas eléctricos para instalaciones comerciales y según el ANEXO T3-CARTA DE REFERENCIA. No se evaluarán referencias que no sean presentadas en este formato.

CUMPLE  
PNC

5. Detalla en el ANEXO T4-LISTADO Y PERFIL DEL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL PROYECTO; al menos un ingeniero electricista con carnet vigente emitido por la SIGET y al menos dos técnicos electricistas de tercera categoría con su carnet vigente emitido por la SIGET.

NO CUMPLE  
No presentó carnet vigente emitido por la SIGET del ingeniero electricista propuesto: Heriberto Reyes Quintanilla

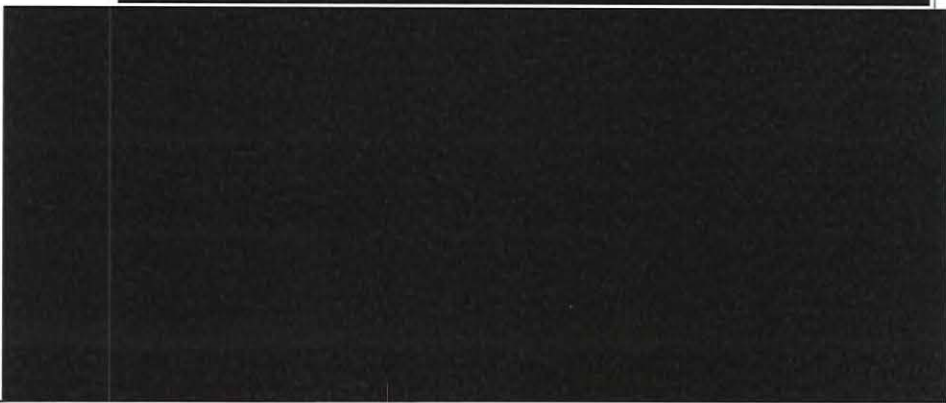
RESULTADO

NO CUMPLE

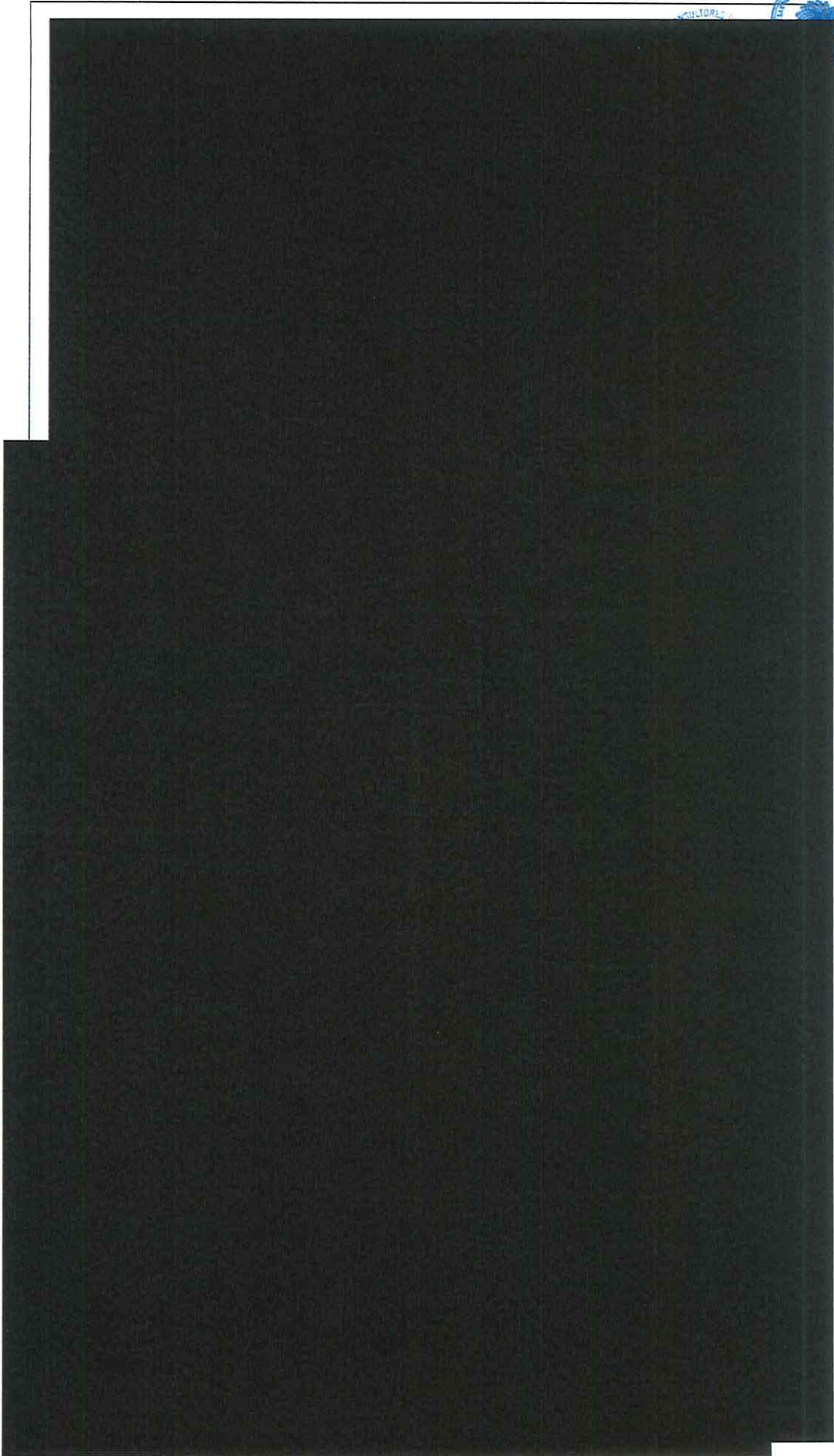
La CEO concluye que la oferta de la CONSTRUCTORA INTEGRAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. NO CUMPLE el requisito de estricto cumplimiento # 5 (Detalla en el ANEXO T4-LISTADO Y PERFIL DEL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL PROYECTO; al menos un ingeniero electricista con carnet vigente emitido por la SIGET y al menos dos técnicos electricistas de tercera categoría con su carnet vigente emitido por la SIGET) al no presentar el carnet del ingeniero electricista propuesto. V. **RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:** La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso Licitación Pública LP-07/2022, en virtud de lo antes expuesto **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública LP-07/2022 "SERVICIOS ELECTRICOS PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO RECREATIVO BANDESAL-FASE I", en virtud que las ofertas recibidas al proceso no superaron las fases de evaluación definidas en la metodología de evaluación de las bases de licitación.

Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública LP-07/2022 "SERVICIOS ELECTRICOS PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO RECREATIVO BANDESAL-FASE I", de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas. b) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL) y en prensa escrita de circulación nacional. -----

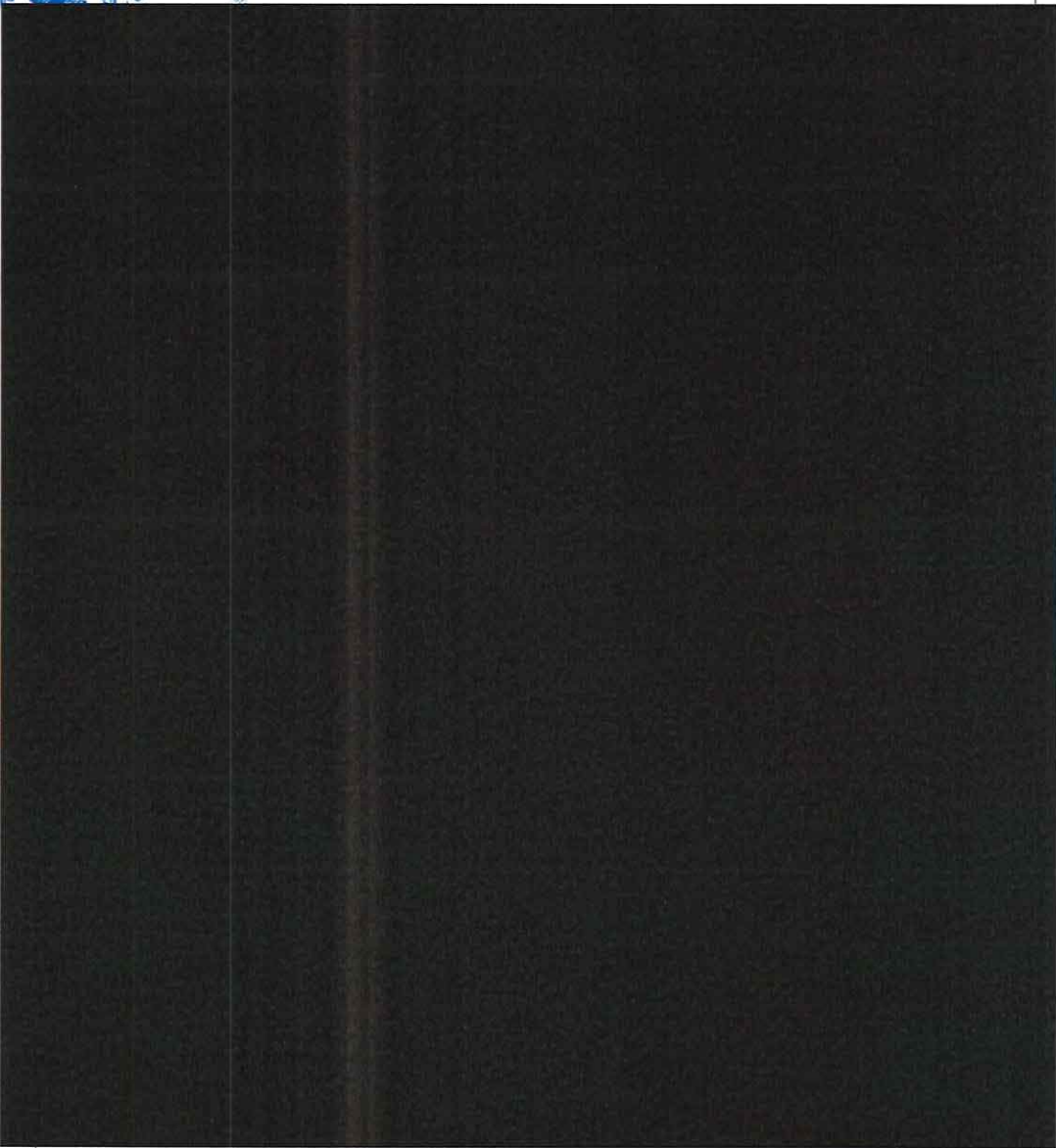
**PUNTO IX -**



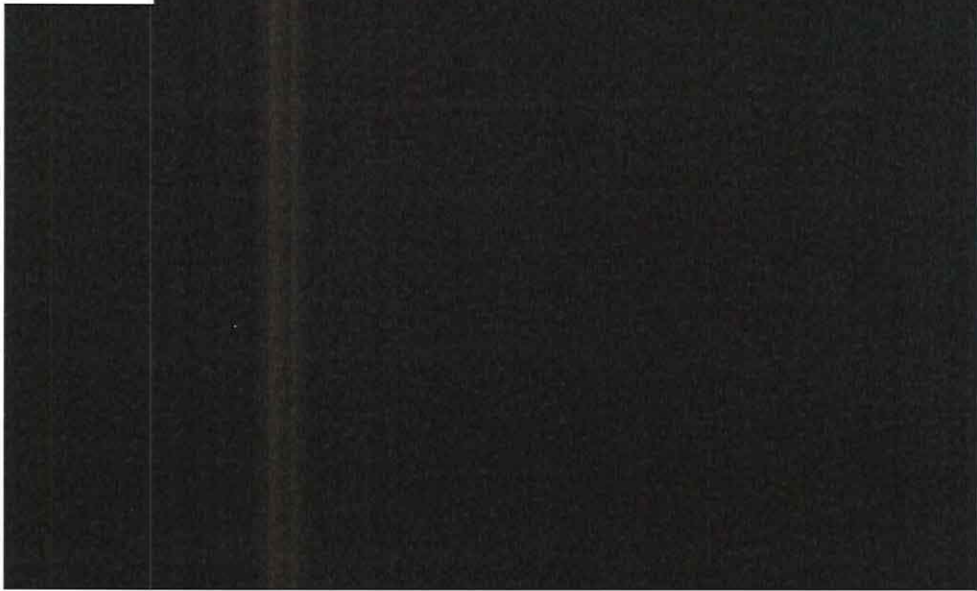
00275



00276



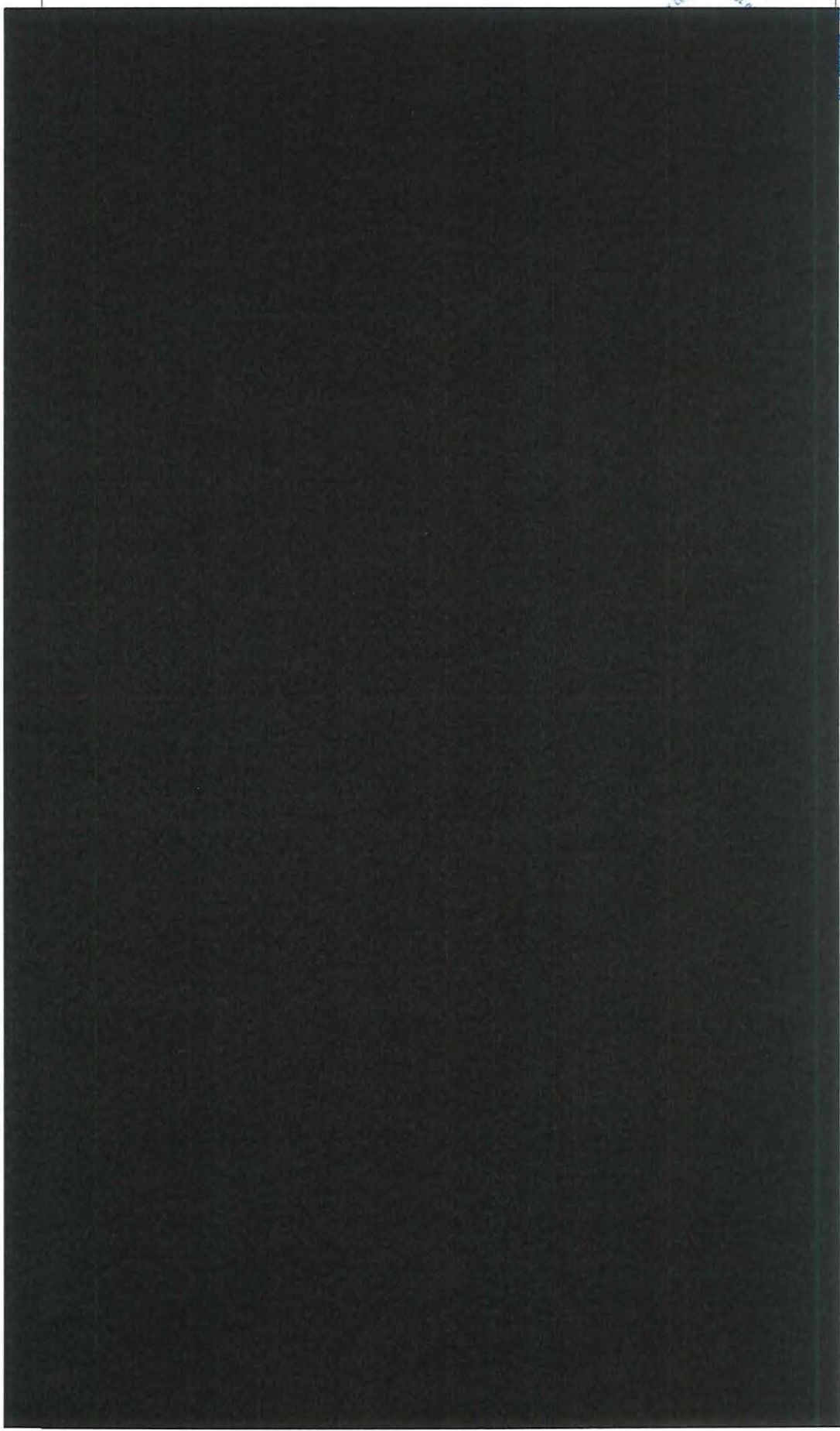
PUNTO X -





00277

SECRET



00278

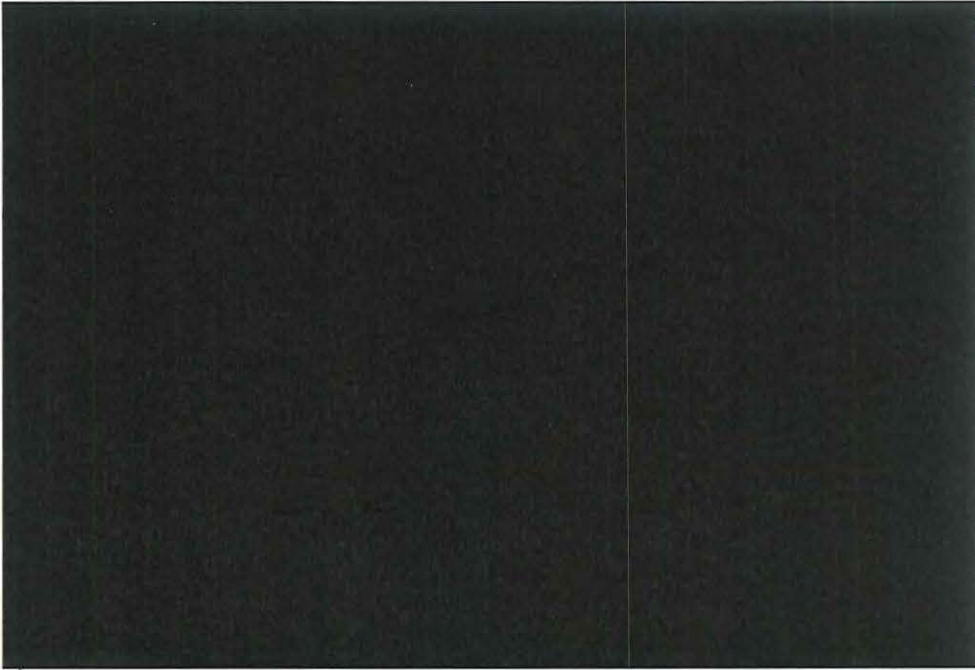


[Redacted text block]

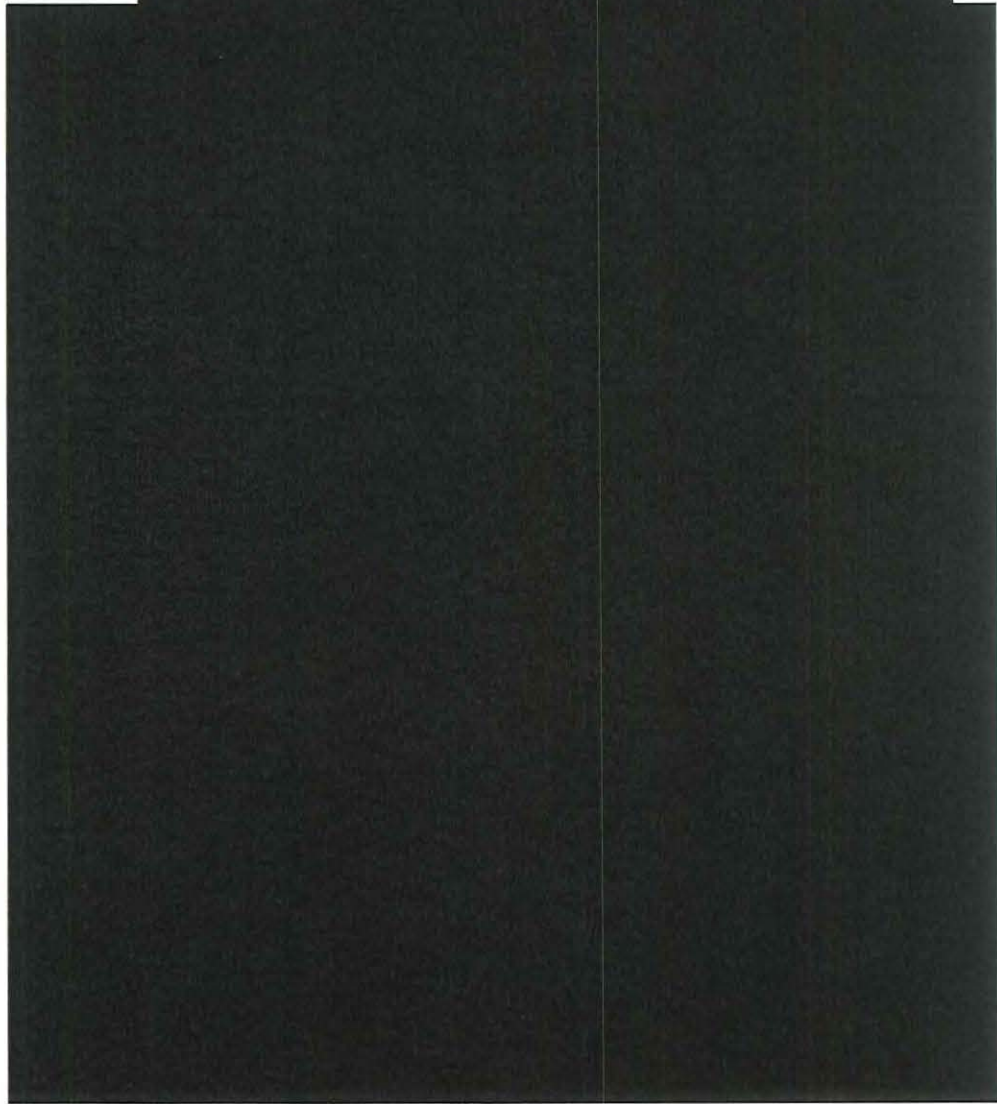
PUNTO XI -

[Redacted text block]

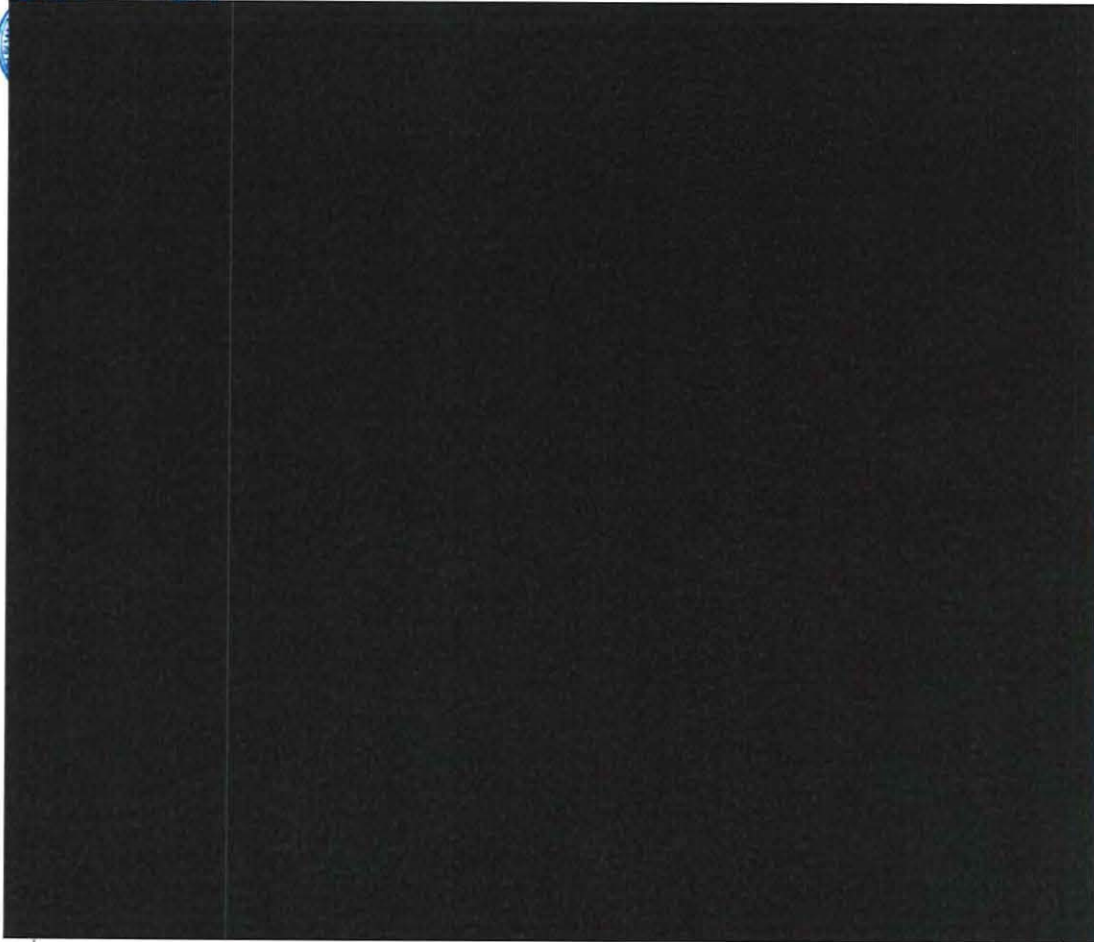
[Large redacted text block covering the majority of the page content]



PUNTO XII -







**Fin de Sesión.** No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas diez minutos de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva. -----

Juan Pablo Durán Escobar

Abraham Alvarenga Mejía

José Alberto Acosta Maldonado

Carlos Mauricio Ostorga Marroquín

Steven Jorge Kawas Yuja

Gabriela Yanet Suárez Rivera

José Manuel Cañas Kurz

Janneth Carolina Brito Centeno

Melany Victoria Barillas de Tenorio